

**20703** *RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, tramo IV, expediente número 30, término municipal de Baños de Rioja (Logroño).*

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública;

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 17 de mayo de 1978, y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación;

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto, con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente, con la modificación del nombre del titular de las fincas números 22, 33 y 68, don Marciano Marrón Briones, por el de doña Esther Marrón Bañares, y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, de fecha 4 de febrero de 1978; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 58, de fecha 9 de marzo, y «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 23, de fecha 23, ambos del año 1978.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 1 de julio de 1978.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.014-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20704** *ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se clasifica al Centro de Formación Profesional «San José», de Tolosa (Guipúzcoa), como de primero y segundo grado homologado y con las mismas enseñanzas que tenía reconocidas.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional «San José», de Tolosa (Guipúzcoa), para que le sea otorgada la clasificación de homologado;

Teniendo en cuenta que el referido Centro fue clasificado como de primero y segundo grado libre por Orden de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), basándose fundamentalmente dicha clasificación en el número de alumnos existentes, de acuerdo con la declaración hecha del petitorio y dado que hubo un evidente error de apreciación por no expresar separadamente las cifras del alumnado real y puestos escolares, circunstancias que han sido debidamente aclaradas por el solicitante, así como cuanto se refiere a las demás condiciones exigidas, las cuales se cumplen satisfactoriamente a juicio del Coordinador de Formación Profesional y Delegado provincial del Departamento de Guipúzcoa, que a tal efecto emite los preceptivos informes favorables.

Este Ministerio ha resuelto clasificar al Centro de Formación Profesional «San José», de Tolosa (Guipúzcoa) como de primero y segundo grado homologado y con las mismas enseñanzas que tenía reconocidas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20705** *ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se clasifica al Centro no estatal de Formación Profesional «Cruz Roja Española», de Bilbao, como de primero y segundo grado habilitado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Cruz Roja Española», de Bilbao (Vizcaya), para que se le cla-

sifique como de segundo grado habilitado y se le autorice a impartir la especialidad de Laboratorio de Análisis Clínicos, por el régimen de enseñanzas especializadas;

Teniendo en cuenta que el referido Centro fue autorizado por Orden de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre) para impartir en primer grado la rama Sanitaria, profesión clínica, y dado asimismo que por Orden de 15 de octubre del presente año han sido aprobados, con carácter provisional, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 20 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), los cuestionarios presentados por dicho Centro, correspondientes al segundo grado en la rama Sanitaria, especialidad de Laboratorio y Análisis Clínicos.

Este Ministerio, de conformidad con los informes favorables emitidos por el Coordinador de Formación Profesional y Delegado provincial de Educación y Ciencia de Vizcaya, ha resuelto clasificar al Centro no estatal de Formación Profesional «Cruz Roja Española», de Bilbao, como de primero y segundo grado habilitado pudiendo, en consecuencia, impartir las enseñanzas correspondientes a la especialidad de Laboratorio de Análisis Clínicos por el régimen de enseñanzas especializadas, de conformidad con lo determinado por la citada Orden de 15 de octubre del corriente año.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20706** *ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se establecen diversas enseñanzas en el Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado habilitado «Escuela Laboral Parroquial», de Marquina (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado habilitado «Escuela Laboral Parroquial», de Marquina (Vizcaya), en solicitud de que se determinen las especialidades a impartir, correspondientes al segundo grado;

Teniendo en cuenta que el Centro fue autorizado para establecer por Orden de 9 de septiembre de 1975 en segundo grado las ramas de Metal, Electricidad y Electrónica, sin que hubieran fijado las especialidades correspondientes, y de conformidad con los informes favorables y justificativos de dichos extremos del Coordinador de Formación Profesional y Delegados provinciales;

Este Ministerio ha resuelto establecer en el Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado habilitado «Escuela Laboral Parroquial» de Marquina (Vizcaya), dentro de las ramas ya autorizadas, en el presente curso 1977-78 y por el régimen de enseñanzas especializadas, las siguientes:

Metal: Máquinas-herramientas, matricería y moldes, automatismos neumáticos y oleohidráulicos.

Electricidad y Electrónica: Instalaciones y líneas eléctricas, máquinas eléctricas y electrónica industrial.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1977. P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20707** *ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se clasifica al Centro no estatal de Formación Profesional «Juan XXIII», de Bonavista (Tarragona), como de primero y segundo grado homologado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro de Formación Profesional de primer grado no estatal «Juan XXIII», de Bonavista (Tarragona), para que se le clasifique como de primero y segundo grado homologado;

Teniendo en cuenta que reúne los requisitos que se exigen en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), se acompañan los planos y Memoria preceptivos así como los informes favorables emitidos por la Unidad Técnica de Construcción, Coordinador de Formación Profesional y Delegados provinciales,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al Centro no estatal de Formación Profesional «Juan XXIII», de Bonavista (Tarragona), como de primero y segundo grado homologado y autorizarle a impartir las enseñanzas que se especifican de segundo grado a partir del actual curso 1977-78:

*Segundo grado*

Administrativa y Comercial: Administrativa.  
Metal: Máquinas-herramientas  
Electricidad y Electrónica: Instalaciones y líneas eléctricas.  
Por el régimen de especializadas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1977. P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20708** *ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se clasifica provisionalmente al Centro de Formación Profesional «Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto», de Villarejo de Salvanés (Madrid), como de primero y segundo grado homologado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro de Formación Profesional de primer grado «Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto», de Villarejo de Salvanés (Madrid), para que se le clasifique como de segundo grado homologado;

Teniendo en cuenta que fue reconocido como de primer grado por Orden de 27 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), y que se le concedió impartir enseñanzas de segundo grado por Orden de 28 de julio de 1977, al amparo de lo determinado en el artículo 27.3 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), que ha cumplimentado los requisitos que se exigen, aunque justifica menos número de puestos escolares de los establecidos, y los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y Delegados provinciales,

Este Ministerio ha resuelto clasificar provisionalmente al Centro «Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto», de Villarejo de Salvanés (Madrid), como de primero y segundo grado homologado con igual denominación y adscripción al Centro Nacional de Formación Profesional de Embajadores-Pacífico, y las enseñanzas que actualmente tiene autorizadas, debiendo subsanar la deficiencia señalada dentro del plazo a que se refiere la disposición transitoria segunda del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20709** *ORDEN de 2 de mayo de 1978 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato Unificado Polivalente siguientes: «Parque» y «Reinado del Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid, y «Entreolivos», de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan, en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley, y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitudes autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

*Provincia de Madrid*

Municipio: Galapagar.  
Localidad: Torrelodones.  
Denominación: «Parque».

Domicilio: Calle Vergara, sin número; urbanización «Parque-lagos».

Titular: «Gestión de Centros Educativos, S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Homologado de Bachillerato Unificado Polivalente, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Reinado del Sagrado Corazón de Jesús».

Domicilio: Calle Wallia, 21.

Titular: Congregación de Religiosas Celadores del Reinado del Sagrado Corazón de Jesús.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Habilitado de Bachillerato Unificado Polivalente, con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Dos Hermanas.

Localidad: Dos Hermanas.

Denominación: «Entreolivos» (femenino).

Domicilio: Calle Vereda Villanueva del Pitamo.

Titular: Fomento de Centros de Enseñanza.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Homologado de Bachillerato Unificado Polivalente, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20710** *ORDEN de 2 de mayo de 1978 por la que se revisan las Ordenes de clasificación de los Centros no estatales de Bachillerato Unificado Polivalente siguientes: «Municipal» de Oviedo y «Santa Ana» de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1885/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

*Provincia de Oviedo*

Municipio: Ribadesella.

Localidad: Ribadesella.

Denominación: «Municipal».

Domicilio: Dionisio Ruisánchez, sin número.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro Homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 28 de agosto de 1975 que le asignaba inferior capacidad y distinta clasificación.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Escatrón.

Localidad: Escatrón.

Denominación: «Municipal».

Domicilio: Plaza de Aragón, 1.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato Unificado Polivalente, con tres unidades y capacidad para 150 puestos escolares.

Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 9 de julio de 1975, que le asignaba distinta clasificación.

Municipio: Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Denominación: «Santa Ana».

Domicilio: Camino de Miraflores, sin número, paseo Canal Imperial.

Titular: Hijas de la Caridad de Santa Ana.